



Nº Ref.:BF1076090/18 AGN

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 14916/19

Santiago, 9 de julio de 2019

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por Laboratorio Chile S.A. de fecha 18 de octubre de 2018 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención, referencia BF1076090, para el producto farmacéutico AMITRIPTILINA CLORHIDRATO COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 25 mg, registro sanitario N° F-1347/18; El informe técnico ITEC Nº 117, de fecha 6 de mayo de 2019 y el informe IVPP N° 412, de fecha 08 de julio de 2019, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Equivalencia Terapéutica;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, y sus modificaciones; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUÉBASE** los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención del producto farmacéutico AMITRIPTILINA CLORHIDRATO COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 25 mg, registro sanitario N° F-1347/18, concedido a Laboratorio Chile S.A.
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución N° 13271, de fecha 4 de agosto de 2015 fabricado por Laboratorio Chile S.A.
 - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- **INDÍQUESE** que los rótulos del folleto de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 6.- **ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESÉ

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHA AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENT SUBDEPARTAMENTO BIOFARMAC

Y EQUIVALENCIA TERAPEUTION

JEFATURA

Q.F. ÁLÉXIS ACEITUNO ÁLVAREZ PhD

JEFE SUBDEPARTAMENTO BIOFARMACIA Y EQUIVALENCIA TERAPÉUTICA DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

MINISTRO

Transcrito Fielment

Ministro de Fe

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: INTERESADO ARCHIVO ANAMED

1 7 JUL 2019